



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00798-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: RAFAEL RAMÓN NUÑEZ CASTILLA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo gravado en prenda de propiedad del demandado RAFAEL RAMÓN NUÑEZ CASTILLA con C.C. No. 8729836, con las siguientes características:

PLACAS:	SDU329
CLASE:	AUTOMOVIL
MARCA:	BYD
COLOR:	AMARILLO
MODELO:	2015
MOTOR:	BYD473QE214301610
CHASIS:	LGXC16DF0F0000054
SERVICIO:	PÚBLICO
LINEA:	F-3 GL-I/TAXI

2. En consecuencia, Ofíciase a LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA para que se sirva registrar este embargo en la hoja de vida correspondiente y comunicarlo al Juzgado oportunamente. De igual forma le comunico a usted, que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del Artículo 468 del Código General del Proceso, el embargo decretado en este proceso pone fin al efectuado en proceso ejecutivo con acción personal, y por tanto, debe registrarlo..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d4503423f25abe5d321cebfd9937a13c3d84af0d09d626c23595cf6b08f671**

Documento generado en 19/01/2022 05:22:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>